

Santo Domingo, R.D.
9 de noviembre del 2022

A Los: Miembros Comité de Compras y Contrataciones
Programa Supérate.

Asunto: Informe Evaluación Del Procedimiento De Excepción Por Urgencia para la **Adquisición de Tickets de Combustible para operativos en apoyo al FIBE tras paso de Huracán Fiona y sus consecuencias en la Zona Este del país PS-MAE-PEUR 2022-0002.**

Honorables miembros del Comité:

Cortésmente, tenemos a bien presentarles los resultados de la evaluación final correspondiente a la validación y evaluación de credenciales del sobre A y B de conformidad con el cronograma indicado en el numeral 4 de los Términos de Referencia.

Los criterios para este informe fueron los establecidos en el numeral 4.3., 4.4., 4.4.8. de los Términos de Referencia que establece los Criterios de Evaluación sobre credenciales, y oferta técnica, documentos jurídicos, documentos financieros; y el establecido en el numeral 5, sobre la Evaluación de la Oferta Económica.

El proceso de evaluación de los peritos se fundamentó en validar los documentos legales, financieros y técnicos solicitados en los Términos de Referencia y que a su vez estuvieran vigentes para el proceso al que fueron sometidos.

Los oferentes participantes en el procedimiento de Excepción Por Urgencia para la **Adquisición de Tickets de Combustible para operativos en apoyo al FIBE tras paso de Huracán Fiona y sus consecuencias en la Zona Este del país PS-MAE-PEUR 2022-0002.**

Fueron los siguientes:

OFERENTES
1. ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.
2. V ENERGY, S.A.
3. SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S.

POR CUANTO: Los Términos de Referencia en los numeral 2 dispone el objeto y el alcance cuando indica que: *"El objeto del procedimiento de Excepción por Urgencia consiste en la Adquisición de Tickets de Combustible para el Programa Supérate.*

POR CUANTO: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece en el artículo 3, numeral 3 estipula que las: *"Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos"*

POR CUANTO: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece en el artículo 4, numeral 2 estipula que las: **“Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”**

VISTO: La Directora General del Programa Supérate, Gloria Roely Reyes, mediante Resolución Administrativa núm. 010-2022 de fecha 30 de septiembre del 2022, que declara de urgencia los procesos de contrataciones para los alquileres de vehículos y compra de combustible para la implementación y supervisión de los bonos de emergencia.

POR TAL RAZON: Se procedió a evaluar las documentación jurídica, financiera y técnica, de cada uno de los oferentes que participaron en el proceso de excepción por urgencia.

Núm	Oferentes	Cumple/ No Cumple	Subsanó
1.	ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.	Documentación jurídica Cumple Documentación Financiera Cumple Documentación Técnica No Cumple	De acuerdo a los Términos de Referencia indicadas en el numeral 4. 4.2. De acuerdo a los Términos de Referencia indicadas en el numeral 4.4.8. Solicitar la Licencia emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes. Depositar de acuerdo al numeral 2.2. en otros requerimientos 2 de los términos de referencia. Solicitar la Certificación de Garantía del Producto a ser emitida por REFIDOMSA, DGA, según aplique. Depositar de acuerdo al numeral 2.2. en otros requerimientos 3 de los términos de referencia. Solicitar la Certificación de Cumplimiento de las normas sectoriales. Depositar de acuerdo al numeral 2.2. en

			otros requerimientos 4 de los términos de referencia. Solicitar el modelo de los tickets de 1000. Depositar de acuerdo al numeral 2.2. en otros requerimientos 5 de los términos de referencia.
2.	V ENERGY, S.A.	Documentación jurídica, Financiera y Técnica No Cumple	La sociedad no depósito la Póliza de Seriedad indicada en el numeral 6 de los Términos de Referencia. En consecuencia, se invoca el artículo 114 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12 el cual indica que <i>"La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite."</i> En virtud de lo anterior, se descalifica al oferente por no cumplir con el depósito de la Póliza de Seriedad.
3	SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S.	Documentación jurídica Cumple Documentación Financiera No Cumple	De acuerdo a los Términos de Referencia indicadas en el numeral 4. 4.2. Solicitar la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la

		Documentación Técnica Cumple	cual indican que están al día en el pago de sus impuestos debido a que la depositada venció el 22 de octubre del 2022. De acuerdo a los Términos de Referencia indicadas en el numeral 4. 4.8. De acuerdo a los Términos de Referencia indicadas en el numeral 4. 4.1.
--	--	---	---

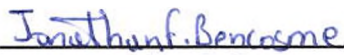
EN ESE SENTIDO: Se procedió a evaluar las documentaciones técnicas, jurídicas y financieras de los oferentes que participaron en el proceso de comparación de Excepción por Urgencia, y en cada caso, se realizaron las recomendaciones de lugar para proceder con la subsanación de los oferentes:

1. **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.**
2. **SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S.**

Con relación al oferente **V ENERGY**, de conformidad con los procedimientos indicados en el artículo 114 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12 recomendamos que se le notifique la descalificación del proceso por las razones expuestas en el numeral 2 del cuadro más arriba señalado.

Una vez los oferentes subsanen los documentos indicados en el presente informe, procederemos a evaluar nuevamente si cumple o no cumple de conformidad con los términos de referencia.

En Santo Domingo de guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


Jonathan F. Bencosme
Perito Técnico


Jenny Guzmán González
Perito Técnico


Paloma Toral
Perito Técnico


Jenny A. Rosario
Perito Legal


Rosanna Batista
Perito Financiero